

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Guamo Tolima, noviembre veinticuatro (24) de
dos mil veinte (2020).

Proceso Ejecutivo Prendario Mixto de Mínima Cuantía – Rad. 2015-00234-00

Ejecutante : BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA

Ejecutado : JUAN GUILLERMO ANDRADE LINARES y OTRA.

En atención a los memoriales allegados al
correo electrónico del juzgado obrantes a folios 157 a 177 del cuaderno
número 2, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1. Fijar la suma de \$ 200.000 como
honorarios definitivos del secuestre. La anterior suma obedece a que el
vehículo estuvo en un parqueadero particular en la ciudad de Ibagué Tolima y
no produjo ninguna utilidad económica.

2. Ordenar al rematante allegar copia del
certificado de tradición del vehículo de rematado de placa INC 903, en donde
conste la inscripción del remate.

3. Poner en conocimiento de la parte
ejecutante la solitud del rematante Jesús Salvador Ramos López, obrante a
folios 167 a 173 del cuaderno número 2, relacionada con la cancelación de
impuestos de los años 2016 a 2020 y pago de parqueadero del vehículo
rematado con el producto del remate. Remítase copia de dicha foliación al
correo electrónico del apoderado de la parte ejecutante.

4. Notificar por estado electrónico la presente
providencia en la forma establecida en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020,
el cual será fijado en el portal web del juzgado ubicado en la *home page* de la
rama judicial.

NOTIFIQUESE.


MARGARITA DEVIA GUTIÉRREZ
Juez